



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DECCR-UCLM

Aprobado en pleno ordinario el 01 de octubre de
2024

Ciudad Real, octubre 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES	3
CAPÍTULO II. SOBRE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA DECCR- UCLM	4
SUBCAPÍTULO I. SOBRE EL PLENO	4
SUBCAPÍTULO II. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO	7
SUBCAPÍTULO III. SOBRE LA COMISIÓN EJECUTIVA	10
SUBCAPÍTULO IV. SOBRE LAS COMISIONES DE TRABAJO	11
SUBCAPÍTULO V. SOBRE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE CAMPUS	12
DISPOSICIONES ADICIONALES	13
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	13
DISPOSICIÓN FINAL	13

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Estructura de la DECCR-UCLM

La Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, DECCR-UCLM) está formada conforme establece el artículo 133 de los estatutos de la universidad y el artículo 77 del Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM.

Artículo 2. Funciones de la DECCR-UCLM

Son funciones de la DECCR-UCLM las que establecen el artículo 133 de los estatutos de la universidad y el artículo 78 del Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM.

Artículo 3. La comisión ejecutiva de la DECCR-UCLM y las funciones de cada miembro

3.1. La comisión ejecutiva de la DECCR-UCLM está formada por el delegado de estudiantes del Campus de Ciudad Real, que ejercerá como presidencia del órgano, el subdelegado de estudiantes del Campus de Ciudad Real, que ejercerá como vicepresidencia del órgano, la secretaría y la tesorería. Sus funciones son las establecidas en los artículos 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM, respectivamente. A efectos de esta normativa se utilizan indistintamente delegado de estudiantes del Campus de Ciudad Real y presidencia de la DECCR-UCLM, y subdelegado de estudiantes del Campus de Ciudad Real y vicepresidencia de la DECCR-UCLM.

CAPÍTULO II. DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA DECCR-UCLM

SUBCAPÍTULO I. SOBRE EL PLENO

Artículo 4. De las sesiones

4.1. *Las sesiones plenarias de la DECCR-UCLM podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se producirán como mínimo una vez cada tres meses, excepto en periodos de exámenes o no lectivos, en cuyo caso, se reunirá inmediatamente después de la finalización de este período. Asimismo, estas últimas alcanzarán, al menos, el número de las sesiones que se reúna el Consejo de Representantes de Estudiantes de la UCLM (CRE-UCLM) anualmente en sesión ordinaria. Las extraordinarias podrán convocarse a iniciativa de, al menos, 5 plenarios, o de la presidencia de la DECCR-UCLM.*

4.2. *Las sesiones plenarias de la DECCR-UCLM podrán ser presenciales, telemáticas o híbridas, síncronas o asíncronas. A efectos de la adopción de acuerdos, se considerará el lugar desde el que actúe la secretaría. Se garantizará la posibilidad del voto secreto y de la identificación de miembros plenarios en los casos en que las sesiones sean híbridas o telemáticas. Las sesiones híbridas o presenciales deberán rotarse por los diferentes centros que componen el Campus de Ciudad Real (esto incluye también la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén)*

4.3. *En primera convocatoria, se establece un cuórum de, al menos, 10 miembros (entre estos tiene que haber representación de, al menos, 5 centros del Campus) En segunda, que se celebrará quince minutos después de la primera, de, al menos, 5 miembros (entre estos tiene que haber representación de, al menos, 3 centros del Campus) De no existir cuórum, se convocará la sesión a la mayor brevedad posible.*

Artículo 5. De la convocatoria de las sesiones

5.1. *Las sesiones se convocarán con un mínimo de siete días de antelación para sesiones ordinarias, y de tres para sesiones extraordinarias. Con ella se remitirá el orden del día, donde aparecerá claramente la aprobación, si procede, de este y de las actas pendientes en el caso de las sesiones ordinarias. Además, estas últimas contarán con un informe del delegado de estudiantes del Campus de Ciudad Real, de los delegados de estudiantes de centro, de los coordinadores de comisiones y un punto de ruegos y preguntas.*

5.2. *La documentación que deba aprobarse tendrá que remitirse junto con la convocatoria, indicando el plazo de presentación de enmiendas, en su caso. El resto deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes del inicio de la sesión. Aquella documentación que no cumpla los plazos deberá estar remitida, en cualquier caso, antes del inicio de la sesión y solo podrá tratarse si así lo determina la unanimidad de los miembros presentes.*

Artículo 6. Miembros e invitados

Son miembros de la DECCR-UCLM los que determinan los estatutos y el Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM. Son invitados aquellos que determine la presidencia de la DECCR-UCLM, bajo su responsabilidad y considerando los asuntos que se traten en el pleno.

Artículo 7. Acta y acta de acuerdos

De cada sesión plenaria se levantará acta que recogerá los puntos sustantivos del debate, y la totalidad de los acuerdos. Podrá redactarse, asimismo, cuando proceda, un acta abreviada únicamente con los

acuerdos adoptados. Ambas deberán ser aprobadas, en su caso, por el pleno.

Artículo 8. Votaciones y toma de acuerdos

8.1. *Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple, teniendo voto de calidad la presidencia de la DECCR-UCLM en caso de empate.*

8.2. *Las votaciones podrán ser de los siguientes tipos, siendo por defecto la efectuada por asentimiento.*

(a) **Por asentimiento**, que será aquella en la que no se emitan votos y nadie exprese oposición activa al asunto tratado. De haberla, se procederá con una votación entre los diferentes miembros plenarios.

(b) **Pública a mano alzada**, por la que en el acta no constará el voto de cada persona.

(c) **Pública por llamamiento**, que se utilizará en sustitución de la anterior, en casos en que esta no sea posible. En el acta no constará el voto de cada persona.

(d) **Pública registrada**, que consistirá en justificar el voto de cada miembro plenario. Se utilizará si así se solicita por medio de una moción de procedimiento. En el acta constará el voto de cada miembro.

(e) **Privada**, que se utilizará en las votaciones a cargos o cuando así lo avale el 25% de los miembros presentes de la DECCR-UCLM, mediante moción de procedimiento. Posteriormente a esta votación, no habrá lugar a justificar el voto en un sentido u otro.

Artículo 9. De las relaciones entre pleno y ejecutiva



9.1. *A propuesta de la mitad de los miembros de la DECCR-UCLM se podrá presentar una moción de censura contra cualquier cargo ratificado de la comisión ejecutiva de este, incluido su presidencia, o contra su totalidad. En este caso se convocará un pleno extraordinario con ese único punto del orden del día en un plazo no superior a diez días desde la recepción de la petición de la moción de censura; esta deberá ser aprobada, en voto secreto, por al menos 3/5 de los miembros presentes. De ser así, se producirá el cese inmediato del miembro censurado, con los efectos previstos en el Reglamento de Representación Estudiantil, o de la comisión ejecutiva al completo. Para que el cese sea regular los miembros deberán presentar un documento en el que se disponga cada uno de los motivos por los que desean que se produzca el cese. Así mismo el miembro o miembros a cesar podrán presentar unos documentos de alegaciones en el que se expongan los motivos de su continuación en el cargo.*

9.2. *Cualquier miembro de la comisión ejecutiva podrá fiar su continuidad en el cargo a la aprobación de un determinado aspecto. De aprobarse, se considerará otorgada la confianza del pleno a ese cargo; de no ser así, este cesará tan pronto termine la sesión, con los efectos previstos en el Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM.*

SUBCAPÍTULO II. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Artículo 10. De la moderación y la toma del acta.

10.1. *La moderación de las sesiones corresponderá a la presidencia, auxiliado, si fuera preciso, por un miembro de la comisión ejecutiva de la DECCR-UCLM. La moderación podrá expulsar del pleno a quien perturbe su desarrollo, a juicio de esta, y haya sido advertido de su conducta en al menos tres ocasiones. En caso de disputa podrá*

plantearse una votación, que será pública por llamamiento, en la que se abstendrán en la toma de decisiones quien ejerciera la moderación y la persona afectada.

10.2. Corresponde la acción de tomar acta a quien ostente la secretaría. Esta podrá grabar la sesión para su redacción y para aclarar posibles enmiendas. De grabarse la sesión, deberá advertirlo al inicio de la misma.

Artículo 11. De los turnos de palabra y las mociones de procedimiento

11.1. Todos los miembros del pleno tienen derecho a usar la palabra, al menos, en una intervención en cada punto del orden del día, no pudiendo ser interrumpidos salvo por la moderación. Las respuestas a las intervenciones tendrán prioridad sobre otros turnos de palabra; aquel que solicite responder directamente a una intervención lo aclarará convenientemente a la moderación, por el sistema que se arbitre.

11.2. Las mociones de procedimiento pueden ser presentadas por cualquier plenario, o por la moderación, para las siguientes finalidades:

- (a) Limitar el tiempo de los discursos.*
- (b) Establecer turno cerrado de intervenciones.*
- (c) Aplazar el punto del orden del día que está siendo objeto de debate.*
- (d) Cerrar un debate y proceder a una votación inmediata.*
- (e) Suspender o aplazar la sesión.*

- (f) *Modificar el tipo de votación o de mayoría.*

Las mociones de procedimiento podrán presentarse mediante el procedimiento visual indicado por la moderación y tendrán prioridad sobre el resto de los turnos de palabra. Estas deben aprobarse por la mayoría absoluta de los plenarios presentes, en voto público a mano alzada o por llamamiento, salvo en el caso de las peticiones de voto secreto, que quedarán aprobadas con el respaldo del 25% de los presentes.

Artículo 12. De las enmiendas y las votaciones conjuntas

12.1. Ante cualquier documento que deba aprobarse en pleno, cualquier miembro de la DECCR-UCLM podrá presentar enmiendas. Se diferencian enmiendas escritas de orales. Las enmiendas escritas deberán enviarse hasta 24 horas antes de la sesión plenaria, para su remisión, por parte de la secretaría, a los diferentes miembros del pleno.

Durante el debate de las enmiendas escritas cabe únicamente la presentación de enmiendas orales transaccionales, esto es, que afecten exclusivamente a una enmienda presentada por escrito con el fin de modificarla. Las enmiendas orales deberán ser aceptadas por el proponente de la enmienda original. En tales casos, la secretaría podrá requerir que se dicte o remita la enmienda oral por escrito. En todo caso, no se podrá proceder a la votación de la enmienda original hasta que se haya incluido en el texto de la misma las enmiendas orales aceptadas.

12.2. Una vez votadas las enmiendas escritas (modificadas, en su caso, por las enmiendas orales) se procederá a una votación del texto en conjunto.

SUBCAPÍTULO III. SOBRE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 13. Reuniones y actas de acuerdos

La comisión ejecutiva de la DECCR-UCLM se reunirá, al menos, una vez al mes de manera ordinaria, y de manera extraordinaria tantas veces como lo solicite cualquiera de sus integrantes. De todas las sesiones se levantará un acta de acuerdos si los hay.

Artículo 14. Del plan de trabajo e inventario

14.1. Nombrada la comisión ejecutiva de la DECCR-UCLM, esta informará al pleno del plan de trabajo que desarrollará durante el ejercicio de sus funciones, separando las acciones y la temporalización entre sus diferentes cargos. En los informes que se vayan desarrollando, los diferentes miembros darán cuenta de su acción en relación con este plan de trabajo.

14.2. La comisión ejecutiva de la DECCR-UCLM deberá realizar un informe de inventario en el que se reflejen todos los bienes pertenecientes a esta Delegación (material fungible y no fungible, cuentas de redes sociales, cuentas de correo electrónico, aplicaciones de almacenamiento de archivos oficiales, etc.) y presentarlo al pleno al comenzar y al finalizar su mandato. Asimismo, cuando se produzca un cambio de la comisión ejecutiva, la comisión ejecutiva saliente deberá de proporcionar a la entrante el informe antes mencionado junto con un documento en el que aparezcan todas las claves de acceso a las cuentas de redes sociales, correo electrónico, aplicaciones de almacenamiento de archivos oficiales, etc.

SUBCAPÍTULO IV. SOBRE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 15. Conformación, coordinación y funciones. Sesiones. Acuerdos

15.1. La comisión ejecutiva o el pleno pueden constituir comisiones de trabajo para los temas que consideren oportunos.

15.2. Estas comisiones tendrán una duración determinada, tras lo cual emitirán un informe sin carácter vinculante al cual tendrán acceso todos los miembros de la DECCR-UCLM. Este periodo es prorrogable por la comisión ejecutiva cuantas veces se estime necesario, pero siempre emitirán un informe en el plazo máximo de tiempo de un año.

15.3. La comisión ejecutiva o el pleno (dependiendo del órgano que propusiera la comisión) nombrará a un mínimo de tres personas, todas ellas pertenecientes a la DECCR-UCLM, y todas ellas con voz y voto. Una de ellas, como coordinador de la comisión, será la responsable de su buena marcha.

15.4. El coordinador de la comisión podrá agregar a aquellos que él considere oportuno, por su experiencia o conocimientos en el tema que trabaja la comisión, con voz, pero sin voto.

15.5. Esta comisión deberá de ser auxiliada por la comisión ejecutiva en todo lo que necesite.

SUBCAPÍTULO V. SOBRE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE CAMPUS

Artículo 16. Conformación, coordinación y funciones. Sesiones. Acuerdos

16.1. Con carácter extraordinario, el delegado de Campus podrá convocar una Asamblea de Representantes de Campus para tratar temas de especial preocupación, trascendencia o sensibilidad.

16.2. A ella se deberá convocar a todos los delegados y subdelegados de Curso, y a todos los estudiantes pertenecientes a Junta de Centro, Consejo de Departamento, Claustro Universitario, o cualquier otro órgano de gobierno de la UCLM.

16.3. El secretario del Campus será encargado de tomar acta, aunque la Asamblea no tendrá capacidad de decisión, sino que se tratará de un órgano consultivo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional 1.^a

Para lo aquí no dispuesto regirá el Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional 2.^a

Este reglamento se podrá modificar o derogar si así lo determina la mayoría simple de los miembros de la DECCR-UCLM legítimamente constituidos en sesión plenaria; de igual manera, aprobar un nuevo reglamento de régimen interno requerirá la misma mayoría.

Disposición adicional 3.^a

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino se entenderán hechas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el género de la persona que los ocupe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los Reglamentos anteriores a este (en el caso de que existan)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.